

## **PROYECTO DE LEY**

### **LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA VÍA PÚBLICA**

**Expediente N.º 20.283**

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

En la actualidad la sociedad se ha visto muy afectada por el acoso callejero, haciendo énfasis mayoritariamente en las mujeres. En todo lugar y en todo momento se ven afectadas por algún tipo de acoso sexual, esto va desde una mirada morbosa hasta algún contacto físico sin consentimiento.

En ocasiones se ha visto a hombres masturbándose en el bus, en zonas públicas donde no solo las mujeres se ven afectadas sino todas las familias que transiten en ese lugar; cuando las mujeres caminan por las aceras muy pequeñas los hombres se aprovechan y más de una vez las tocan, también es muy incómodo que digan palabras obscenas y no es necesario andar vestidas “vulgarmente”, ya que a todo tipo de vestimenta le ven la parte sexual, no importa la hora, sea de día o de noche, siempre hay enfermos sexuales que andan buscando víctimas para atacar.

Los hombres abusan porque todavía existe el pensamiento machista de que las mujeres no se van a defender por miedo y que se deben observar estos comportamientos como algo normal. El acoso siempre va a dejar un trauma, por esta razón esta iniciativa de ley propone que estos hechos sean castigados.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley, redactado y propuesto por las estudiantes del Colegio Superior de Señoritas: Paula Vargas Sandoval, Danka Retana Díaz y Katherine Gutiérrez Masís, tramitado a través del Departamento de Participación Ciudadana con motivo de la primera edición del Parlamento Joven Costarricense, realizado durante el 2016, guardando el proyecto su texto original y acogido por la suscrita para su presentación formal de trámite legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1.-** Se sancionará con una multa monetaria equivalente a un salario mínimo a quienes cometan algún tipo de acoso verbal en la vía pública, que no sea bien visto por la persona víctima de este.

**ARTÍCULO 2.-** Se sancionará con trabajo comunitario y una multa monetaria equivalente a un salario mínimo a aquellas personas que cometan algún tipo de violencia, tanto física como verbal, o ambas, en la vía pública.

**ARTÍCULO 3.-** Se procederá a un juicio en primera instancia y se tomarán las medidas necesarias, ya sea de carácter monetario únicamente, trabajo comunitario o alguna sentencia mínima en prisión, dependiendo de la gravedad del daño físico infringido por el agresor en la vía pública.

Rige a partir de su publicación.

Silvia Sánchez Venegas  
**DIPUTADA**

**NOTA:** Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia.